



Informe de Auditoría Interna EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.

Auditoría Número: AI-004-2019

OPERATIVO DE CONTROL VEHICULAR DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. DURANTE EL FERIADO CORRESPONDIENTE A LA CONMEMORACIÓN DEL PRIMER GRITO DE LA INDEPENDENCIA.

Período de Revisión: Agosto/08/2019 – Agosto/11/2019

Distribución del Informe de Auditoría

Para: Gerente General Empresa Eléctrica Quito S.A.

C.C.: Gerente Administrativo Financiero.
Director de Servicios Generales y Transporte.

ÍNDICE

CAPÍTULO I	4
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	4
1.1 Motivo	4
1.2 Objetivos	4
1.3 Alcance	4
1.4 Base Legal e Información Analizada	5
1.5 Estructura Orgánica	5
1.6 Recursos Examinados	6
1.7 Funcionarios Principales Relacionados	6
CAPÍTULO II	7
RESULTADOS DEL OPERATIVO DE CONTROL VEHICULAR	7
2.1 Antecedentes:	7
2.2 Constatación física del parque automotor de la Empresa Eléctrica Quito S.A.	8
2.2.1 A pesar de que el responsable del vehículo 01-551 no solicitó la Orden de Movilización para el feriado conmemorativo del Primer Grito de la Independencia, este vehículo sí circuló.....	8
2.2.2 El vehículo signado con el código 01 891 se guardó en el domicilio del responsable y custodio del automotor durante el feriado conmemorativo del Primer Grito de la Independencia.....	10
2.2.3 Vehículo con código 5-484 circuló sin Orden de Movilización el 11 de agosto de 2019..	12
CAPÍTULO III	16
CONTROL INTERNO	16
3.1 Los vehículos 01-764 y 01-816 no cuentan con el servicio de rastreo satelital.	16
3.2 El Reglamento para la Utilización, Mantenimiento, Movilización y Control de los Vehículos de la Empresa Eléctrica Quito no se encuentra actualizado con respecto al Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las	

	Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos, expedido mediante Acuerdo No. 042-CG-2016 de la Contraloría General del Estado.....	17
3.3	En el operativo de control vehicular no se contó con todas las llaves de los vehículos a constatar, en unos casos las llaves de los automotores no tenían control remoto, y en otros casos los controles remotos no funcionaban.	18
3.4	El formulario denominado “Hoja de Control Vehicular” entregado por la Dirección de Servicios Generales y Transporte a la Compañía de Seguridad y Vigilancia, no está actualizado con respecto a lo que requiere el Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos, expedido mediante Acuerdo No. 042 CG-2016 de la Contraloría General del Estado.....	21



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA
OPERATIVO DE CONTROL VEHICULAR DEL PARQUE
AUTOMOTOR DE LA EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. DURANTE
EL FERIADO CORRESPONDIENTE A LA CONMEMORACIÓN DEL
PRIMER GRITO DE LA INDEPENDENCIA

Empresa Eléctrica Quito S.A.

Fecha de Emisión: Octubre/31/2019

Auditor Responsable: Ing. Nikolay Trujillo A.

Equipo de Auditoría: Dra. Irlanda Avilés A.
Dra. Lorena Cacuango
Ing. Jeanneth Ojeda
Ing. Katherine Núñez
Ing. Cristina Zavala
Ing. Christopher Cautillín
Dra. Alicia Zavala
Ing. Gabriela Villegas
Ing. Lenin Reyes

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1.1 Motivo

El Operativo de Control Vehicular correspondiente al feriado por la conmemoración del Primer Grito de la Independencia, fue realizado con cargo al rubro imprevistos del Plan de Auditoría Interna de la Empresa Eléctrica Quito S.A. ("EEQ S.A.") para el año 2019, en atención a la Orden de Trabajo O.T-007-2019, suscrita por el Auditor General de la Empresa Eléctrica Quito S.A. mediante memorando Nro. EEQ-AI-2019-0168-ME del 6 de agosto de 2019.

1.2 Objetivos

Los objetivos de esta acción de control fueron los siguientes:

- Precautelar el buen uso de los vehículos del estado.
- Fomentar una política de austeridad y erradicar el abuso y su mala utilización.

1.3 Alcance

El operativo de control vehicular se realizó en el período comprendido entre el jueves 8 de agosto de 2019, después de las 15:30, y el domingo 11 de agosto de 2019.

1.4 Base Legal e Información Analizada

- Acuerdo 039-CG expedido por la Contraloría General referente a las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos, Registro Oficial 78 del 1 de diciembre de 2009 y Suplemento del Registro Oficial 87 de 14 de diciembre 2009, reformado el 13 de mayo de 2019.
- Acuerdo No. 042-CG-2016 que expide el Reglamento Sustitutivo para el Control de los vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos, suscrito el 17 de noviembre de 2016 - vigente desde su publicación en el Tercer Suplemento del R.O. 913 del 30 de diciembre de 2016.
- Reglamento para la utilización, mantenimiento, movilización y control de los vehículos de la Empresa Eléctrica Quito, código GTS-R001, emitido el 3 de octubre de 2011.
- Distributivo de vehículos de la empresa por lugar de parqueo, proporcionado por el Departamento de Talleres y Transportes.
- Órdenes de Movilización (fuera de la jornada ordinaria de trabajo, en días feriados y/o fines de semana o que implique el pago de viáticos), mediante el aplicativo cgeMovilización, publicado en la página web de la Contraloría General del Estado.
- Órdenes de Trabajo.
- Detalle de Rastreo Satelital (GPS).
- Partes Diario de Trabajo.
- Hojas de Control Vehicular (Departamento de Talleres y Transportes).
- Otra información relacionada con el Operativo de Control Vehicular.

1.5 Estructura Orgánica

A continuación se incluye la estructura orgánica de la Empresa Eléctrica Quito S. A. vigente a la fecha de nuestra revisión, misma que fue aprobada por el Directorio de la Empresa con Resolución 2011-014-D del 14 de abril de 2011:



El parque automotor de la EEQ S.A. se encuentra bajo la responsabilidad del Departamento de Talleres y Transportes, que depende de la Dirección de Servicios Generales y Transporte, y ésta a su vez depende de la Gerencia Administrativa Financiera.

1.6 Recursos Examinados

El operativo de control vehicular se realizó a una muestra de 302 vehículos en 26 parqueaderos de la Empresa, en el período comprendido entre el 8 y el 11 de agosto de 2019.

1.7 Funcionarios Principales Relacionados

A continuación se incluye el listado con el detalle de los principales funcionarios relacionados con el parque automotor de la EEQ S.A., quienes serán responsables del cumplimiento de las recomendaciones que se formulan en el presente informe:

NOMBRES	CARGOS	PERÍODO DE ACTUACIÓN	
		DESDE	HASTA
ING. JAIME BUCHELI ALBÁN	GERENTE GENERAL	15-Feb-2018	A la fecha
DR. GALO RENÉ DANILO TORRES CASTILLO	GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO	01-Dic-2015	10-Oct-2019
ING. PAUL FERNANDEZ	GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO	21-Oct-2019	A la Fecha
ING. DANIEL ALEJANDRO MANTILLA VINUEZA	DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES y TRANSPORTE	11-Jun-2019	A la fecha
ING. HERNÁN IVÁN NARANJO HERRERA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TALLERES Y TRANSPORTES	16-Jul-2009	A la fecha
ING. MARCO FABIAN CEVALLOS COLLAGUAZO	SUPERVISOR DE TRANSPORTE, ENC.	03-Ene-2012	A la fecha

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL OPERATIVO DE CONTROL VEHICULAR

2.1 Antecedentes:

La Empresa Eléctrica Quito S.A. a la fecha de realización de este operativo de control vehicular, cuenta con un parque automotor de 506 vehículos conformado por camionetas, canastillas, grúas, motos y jeeps, que se parquean en 32 lugares autorizados y se encuentran asignados a las diferentes áreas de la empresa para el desarrollo de sus actividades. Es necesario mencionar que la empresa atiende la operación y mantenimiento del sistema eléctrico del área de servicio, durante las 24 horas del día y los 365 días del año.

Auditoría Interna para el operativo de control vehicular del parque automotor de la EEQ S.A., durante el feriado correspondiente a la conmemoración del Primer Grito de la Independencia, seleccionó una muestra de 302 de los 506 vehículos del parque automotor, ubicados en veinte y seis parqueaderos de la empresa, que representan el 60% del total de vehículos y el 81% en número de parqueaderos, el resumen de la muestra seleccionada se presenta a continuación:

No.	LUGAR DE PARQUEO	MUESTRA DE VEHICULOS
1	C. O. EL DORADO	50
2	CONCENTRACIÓN DEPORTIVA DE PICHINCHA	12
3	SUB ESTACION VICENTINA	2
4	CENTRO DE CONTROL SCADA	5
5	EDIFICIO MARIANA DE JESUS	7
6	EDIFICIO PRINCIPAL	12
7	EDIFICIO TORRE ALBA	1
8	EDIFICIO TRANSFORMADOR	21
9	EDIFICIO ALVAREZ	13
10	PARQUEADERO ACUÑA	45
11	CENTRO DEL MUCHACHO TRABAJADOR	4
12	AGENCIA EL INCA	6
13	C.O. GUALO	30
14	AGENCIA CALDERON	10
15	SUB ESTACION SAN RAFAEL	1
16	AGENCIA SANGOLQUI	16
17	AGENCIA CONOCOTO	2
18	AGENCIA BOCATOMA	4
19	CENTRALES CUMBAYA Y CENTRAL G. HERNANDEZ	3
20	AGENCIA EL BEATERIO	15
21	SUB ESTACION EPLICACHIMA	1
22	SUB ESTACION BARRIO NUEVO	9
23	AGENCIA TUMBACO	10
24	SUB ESTACION TUMBACO	2

No.	LUGAR DE PARQUEO	MUESTRA DE VEHÍCULOS
25	BODEGAS CUMBAYA	11
26	C.O. CUMBAYA	10
MUESTRA DE VEHÍCULOS		302
TOTAL VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EEQSA		506
% DE VEHICULOS CONSTATADOS		60%
MUESTRA DE PARQUEADEROS		26
TOTAL DE PARQUE AUTOMOTOR DE LA EEQSA		32
% DE VEHICULOS CONSTATADOS		81%

2.2 Constatación física del parque automotor de la Empresa Eléctrica Quito S.A.

Los resultados del operativo de control vehicular realizado por Auditoría Interna a una muestra de los parqueaderos de la empresa, entre el jueves 8 de agosto del 2019 después de las 15:30, y el domingo 11 de agosto de 2019, son los siguientes:

2.2.1 A pesar de que el responsable del vehículo 01-551 no solicitó la Orden de Movilización para el feriado conmemorativo del Primer Grito de la Independencia, este vehículo sí circuló.

En vista de que el vehículo 01-551 no fue verificado físicamente en el parqueadero del Centro de Operaciones El Dorado, se solicitó la respectiva Orden de Movilización, misma que tampoco se logró verificar ya que el responsable de dicha unidad no contó con el documento y de acuerdo al detalle del rastreo satelital, se observó que el vehículo circuló por los sectores de Conocoto, Cumbayá y Nayón.

Código		Marca	Tipo	Placas	Custodio o Responsable	Lugar de Parqueo
01	551	CHEVROLET	CABINA DOBLE 4X2 PEQUENIA	PEI2077	WIMPER B. SHIGUANGO	C.O. El Dorado

El Reglamento para la utilización, mantenimiento, movilización y control de los vehículos de la Empresa Eléctrica Quito, código GTS-R001, en cuanto a la Obligación de Custodia y Prohibiciones Capítulo V, establece lo siguiente: *“Art. 27.- Prohibiciones.- En relación a la utilización de los vehículos queda terminante prohibido lo siguiente: b) Utilizar los vehículos sin la respectiva Orden de Movilización u Orden de Trabajo, o que ésta se encuentre caducada o con carácter permanente.”* (p. 11).

De acuerdo al Reglamento Sustitutivo para el Control de los vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos, expedido mediante Acuerdo No. 042-CG-2016, en el Capítulo II Movilización y Mantenimiento Vehicular en el Art. 5.- Movilización de los vehículos oficiales y excepciones, indica lo siguiente: *“Ningún vehículo oficial podrá circular sin la respectiva orden de movilización y con justificación expresa de la necesidad institucional”*.

Mediante correo electrónico del 21 de agosto el responsable del vehículo 01-551 informó lo siguiente:

Para su conocimiento, el jueves 08 de agosto de 2019 se ingresó el vehículo 4-622 a transporte para el mantenimiento y revisión vehicular. En remplazo se me facilitó el vehículo 3-551 [sic], por el jueves 08 de agosto de 2019 el último día laborable de la semana por el feriado del 10 de agosto y por olvido involuntario, no se solicitó la orden de movilización del mencionado vehículo. (p. 3).

Que el vehículo signado con el código 01-551 con placas PEI-2077 haya circulado durante el feriado del Primer Grito de la Independencia sin la Orden de Movilización emitida por la Contraloría General del Estado, incumplió con lo dispuesto en el Artículo 27 Prohibiciones, Capítulo V en cuanto a la Obligación de Custodia y Prohibiciones Capítulo V Prohibiciones Obligación de Custodia y Prohibiciones del “Reglamento para la Utilización, Mantenimiento, Movilización y Control de los Vehículos de la Empresa Eléctrica Quito”, código GTS-R001; y en el Art. 5.- Movilización de los vehículos oficiales y excepciones, Capítulo II Movilización y Mantenimiento Vehicular, del Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos, expedido mediante Acuerdo No. 042-CG-2016 de la Contraloría General del Estado, ocasionando el riesgo de que el vehículo sea retenido por la Contraloría General del Estado y se suspendan las actividades programadas para el vehículo en mención, además generó el riesgo de que la Empresa sea llamada la atención por parte del citado Organismo de Control.

Conclusión

El responsable del vehículo 01-551, portador de la cédula de ciudadanía 1500780927, utilizó el mencionado automotor durante el feriado conmemorativo del Primer Grito de la Independencia, sin la respectiva orden de movilización emitida por la Contraloría General del Estado, que no la solicitó por olvido involuntario. De acuerdo al reporte de rastreo satelital, se movilizó en los sectores de Conocoto, Cumbayá y Nayón, para realizar trabajos de la Empresa, incumpliendo lo establecido en el Art. 27.- Prohibiciones, del “Reglamento para la Utilización, Mantenimiento, Movilización y Control de los Vehículos de la Empresa Eléctrica Quito”, Código: GTS-R001; y en el Art. 5.- Movilización de los vehículos oficiales y excepciones, Capítulo II Movilización y Mantenimiento Vehicular del Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos, expedido mediante Acuerdo No. 042 CG- 2016 de la Contraloría General del Estado.

Recomendación 1

El Gerente General, en conocimiento de los hechos narrados en esta observación y siguiendo el debido proceso, aplicará la sanción que corresponda de acuerdo al Reglamento de Normas Disciplinarias y del Funcionamiento del Comité de Justicia de la Empresa Eléctrica Quito S.A., al Ingeniero Eléctrico 1 de Despacho de Distribución, portador de la cédula de ciudadanía 150078092-7, con período de actuación desde el 08/03/2016 hasta la fecha de emisión de este informe, por haber circulado con el vehículo signado con el código 01-551 sin Orden de Movilización durante el feriado del Primer Grito de la Independencia, incumpliendo lo dispuesto en el Art. 27 del “Reglamento para la Utilización, Mantenimiento, Movilización y Control de los Vehículos de la Empresa Eléctrica Quito”; y en y en el Art. 5 del “Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos”, expedido mediante Acuerdo No. 042 CG- 2016 de la Contraloría General del Estado.

Funcionario Responsable

Gerente General

Fecha Tope de Cumplimiento

15 de noviembre de 2019

2.2.2 El vehículo signado con el código 01 891 se guardó en el domicilio del responsable y custodio del automotor durante el feriado conmemorativo del Primer Grito de la Independencia.

Se verificó que el vehículo signado con el código 01 891, a cargo del Director de Participación Socio Ambiental, durante el feriado conmemorativo del Primer Grito de la Independencia, no fue guardado en el lugar de parqueo asignado en el Edificio El Transformador, automotor que tampoco contaba con la Orden de Movilización de la Contraloría General del Estado para circular durante el mencionado feriado.

Auditoría Interna revisó el registro de rastreo satelital del citado vehículo, determinándose que no circuló durante el feriado y fue guardado en el domicilio del responsable y custodio, ubicado en las calles Rigoberto Heredia y Pedro Alvarado, quien mediante correo electrónico enviado el 15 de agosto de 2019 a Auditoría Interna, aceptó que el automotor no circuló ninguno de los días del feriado, pero fue guardado en su domicilio.

El Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos, expedido mediante Acuerdo No. 042-CG-2016 de la Contraloría General del Estado, en el Capítulo II Movilización y Mantenimiento Vehicular, Art. 8.- Custodio del vehículo, en su párrafo 4, textualmente dispone lo siguiente:

...Al término de la jornada de trabajo o de la comisión, los vehículos deben guardarse en los patios de la institución o en los garajes autorizados, cuya ubicación será informada por escrito y con antelación a la Contraloría General del Estado... (p. 4).

El Acuerdo 039-CG expedido por la Contraloría General del Estado, que contiene las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos, específicamente en la Norma de Control Interno 406-09 referente a Control de vehículos oficiales, párrafo 8, dispone lo siguiente: *"...Las personas que tienen a su cargo el manejo de vehículos oficiales, tendrán la obligación del cuidado y conservación del mismo, debiendo ser guardadas las unidades, en los sitios destinados por las propias entidades...."* (p. 46).

El hecho de que el responsable del vehículo signado con el código 01 891 guarde el citado automotor en su domicilio durante el feriado indicado, incumplió con lo dispuesto en el Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos, Capítulo II Movilización y Mantenimiento Vehicular, Art. 8.- Custodio del vehículo, en su párrafo 4, y la Norma de Control Interno 406-09 referente a Control de vehículos oficiales, párrafo 8, Acuerdo 039-CG expedido por la Contraloría General del Estado, y ocasionó el riesgo de que la Empresa Eléctrica Quito S.A. sea llamada la atención por parte de la Contraloría General del Estado.

Conclusión

El responsable del vehículo signado con el código 01 891, durante el feriado conmemorativo del Primer Grito de la Independencia, no guardó dicho automotor en el parqueadero asignado para el efecto en el Edificio El Transformador y tampoco contó con la Orden de Movilización de la Contraloría General del Estado. A pesar de que el mencionado vehículo no circuló durante el feriado, éste fue guardado en el domicilio del responsable y custodio del mismo, incumpliendo lo dispuesto en el Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos, Capítulo II Movilización y Mantenimiento Vehicular, Art. 8.- Custodio del vehículo, en su párrafo 4, y la Norma de Control Interno 406-09 referente a Control de vehículos oficiales, párrafo 8, Acuerdo 039-CG expedido por la Contraloría General del Estado.

Recomendación 2

El Gerente General, en conocimiento de los hechos descritos en esta observación, y cumpliendo con el debido proceso, aplicará la sanción que corresponda de acuerdo al Reglamento de Normas Disciplinarias y de Funcionamiento del Comité de Justicia de la Empresa Eléctrica Quito S.A. al Director de Participación Socio Ambiental, portador de cédula de ciudadanía 0601289242, con período de actuación desde el 7 de junio de 2019 hasta la fecha de emisión del presente informe, por no haber guardado el vehículo a su cargo en el parqueadero de la EEQ S.A. asignado para el efecto, durante el feriado conmemorativo del Primer Grito de la Independencia, aspecto que incumplió con lo dispuesto en el Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos, expedido mediante Acuerdo No. 042-CG-2016 de la Contraloría General del Estado, en su Capítulo II Movilización y Mantenimiento Vehicular, Art. 8.- Custodio del vehículo, en el párrafo 4; y lo dispuesto en la Norma de Control Interno 406-09 referente a Control de vehículos oficiales, párrafo 8, Acuerdo 039-CG expedido por la Contraloría General del Estado.

Funcionario Responsable

Gerente General

Fecha Tope de Cumplimiento

15 de noviembre de 2019

Recomendación 3

El Gerente General dispondrá al Gerente Administrativo Financiero que comunique por escrito al Director de Participación Socio Ambiental, portador de la cédula de ciudadanía número 0601289242, la prohibición de que el vehículo signado con el código 01 891 que está a su cargo sea guardado en su domicilio, e informar que cuando necesite el vehículo para asuntos de trabajo en feriados, obtenga oportunamente la Orden de Movilización de la Contraloría General del Estado.

Funcionarios Responsables

Gerente General y Gerente Administrativo Financiero

Fecha Tope de Cumplimiento

15 de noviembre de 2019

2.2.3 Vehículo con código 5-484 circuló sin Orden de Movilización el 11 de agosto de 2019.

El Electricista del Departamento de Instalaciones responsable del vehículo signado con el código 5-594, envió un correo electrónico el 30 de julio de 2019 al Supervisor del Departamento de Instalaciones Zona Centro de la Agencia El Beaterio, solicitando el mantenimiento para el mencionado automotor por lo que pidió a cambio una camioneta mientras se realizaba el mantenimiento correspondiente.

El vehículo 5-594 circuló los días 5, 6 y 7 de agosto de 2019 con Orden de Movilización No 18787, mismo que el 08 de agosto de 2019 ingresó a mantenimiento a la mecánica automotriz de la EEQ S.A., ubicada en el Centro de Operaciones El Dorado, a cambio del cual le entregaron al mencionado Electricista del Departamento de Instalaciones, portador de la cédula de ciudadanía 170737317-9, el vehículo con código 5-484, mismo que no contaba con Orden de Movilización para circular del 8 al 11 de agosto de 2019, pese a lo cual el mencionado automotor circuló el día 11 de agosto de 2019 sin la Orden de Movilización correspondiente, el único documento con el que contaba fue la Orden de Movilización 18787, que le correspondía al vehículo 5-594 que se encontraba en mantenimiento, aspecto que fue verificado por el personal de Auditoría Interna de la EEQ S.A. que realizó el Operativo de control vehicular por el feriado conmemorativo del Primer Grito de la Independencia.

También se observó en los registros que mantiene la Compañía L&M Seguridad Cía. Ltda., encargada de la seguridad y vigilancia de las instalaciones de la EEQ S.A, en el documento denominado **“HOJA DE CONTROL VEHICULAR DEPARTAMENTO DE TALLERES Y TRANSPORTES”**, con respecto al ingreso y salida de vehículos, que el vehículo con código 5-484 salió con la Orden de Movilización 18787 que correspondía al vehículo 5-594, sin que en esta hoja de control exista una observación que mencione que la referida Orden de Movilización no correspondía al vehículo que salió de las instalaciones de la empresa y por lo tanto no estaba habilitado para circular durante el feriado conmemorativo del Primer Grito de la Independencia.

Lo expuesto en los párrafos precedentes, evidencia que se inobservó la normativa y disposiciones legales que se detallan a continuación:

1. El Reglamento para la Utilización, Mantenimiento, Movilización y Control de los Vehículos de la Empresa Eléctrica Quito, código GTS-R001 aprobado el 2 de octubre de 2011 que se encuentra vigente, en el artículo 27 Prohibiciones: En relación a la utilización de los vehículos queda terminantemente prohibido lo siguiente: “... b) Utilizar los vehículos sin la respectiva Orden de Movilización u Orden de Trabajo o que ésta se encuentre caducada o con carácter permanente...y ...e) Utilizar indebidamente la Orden de Movilización”. (p.11).
2. Según el Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos, expedido por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo No. 042 CG- 2016 del 30 de diciembre de 2016 en el artículo 5 indica: *“Movilización de los vehículos oficiales y excepciones.-*

Ningún vehículo oficial podrá circular sin la respectiva orden de movilización y con justificación expresa de la necesidad institucional.” (p. 39).

3. Con respecto a la custodia de los vehículos el Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos, expedido mediante Acuerdo No. 042 CG- 2016, en el Capítulo III Movilización y Mantenimiento Vehicular, en su artículo 8, indica lo siguiente:

Custodia del vehículo:

En los días y horas no laborables, el guardia de turno o el servidor encargado, registrará la hora de entrada o salida de los vehículos, con la firma del conductor y no permitirá la salida de los automotores sin la correspondiente orden de movilización. (p. 6).

Personal de Auditoría Interna se comunicó con el Jefe de Sección del Departamento Instalaciones a través de un correo electrónico, solicitando una explicación con respecto a la Orden de Movilización que no corresponde al vehículo 05 484 con placas PEI 2305, quien respondió lo siguiente:

Saludos

En atención a la solicitud de la movilización del grupo de trabajo del señor Julio Espinoza, del 09 al 11 de agosto, me permito remitir información del grupo:

"Con orden de movilización 18787 se movilizó el vehículo 5-594 los días 05, 06 y 07 este día por gestión del compañero Diego Zaldumbide con el compañero Cristian Tipan de transportes se nos entregó el vehículo 5-484 quedando en realizar el trámite para entrega salvoconducto respectivo para los días 08, 09, 10 y 11 el cual no se nos entregó por lo cual trabajamos con el salvoconducto de la 5-594

Ofrezco mis disculpas por la demora, pero esta información se solicitó al Supervisor de la Dependencia y no la ha cumplido". (p. 1).

A través de Cuestionario de Control Interno, aplicado por Auditoría Interna el 11 de septiembre de 2019 al Responsable del vehículo con código 5-484 durante los días del 8 al 11 de agosto de 2019, en la pregunta No. 4 que textualmente dice:

¿Estaba en conocimiento que se circuló con el vehículo 5-484 con placas PEI 2305 con otra Orden de Movilización perteneciente a otro vehículo el cual era 5-594 con placas PEI 4665?, quien respondió lo siguiente *"No nos percatamos de que no era la orden de movilización" (p. 1).*

Adicionalmente, el responsable del vehículo no gestionó directamente el mantenimiento y cambio de la camioneta 5-484 con el Departamento de Servicios Generales y Transportes, incumpliendo con el Art. 17, literal b) del Reglamento para la Utilización, Mantenimiento, Movilización y Control de los Vehículos de la Empresa Eléctrica Quito, que indica:

b) El conductor es responsable de gestionar oportunamente la autorización del Director de Servicios Generales y Transportes, para realizar los mantenimientos programados, tales como: lavado, engrasado y pulverizado, cambio de aceites, filtros, revisión del encendido, chequeo de todas las partes mecánicas y eléctricas del vehículo. (p. 8).

Que el vehículo signado con el código 5-484 con placas PEI-2305 haya circulado el 11 de agosto de 2019 con la Orden de Movilización 18787 de la Contraloría General del Estado, emitida para otro vehículo, ocasionó el riesgo de que el vehículo sea retenido por la Contraloría General del Estado y se suspendan las actividades programadas para el vehículo en mención, además generó el riesgo de que la Empresa sea llamada la atención por parte del citado Organismo de Control, por el incumplimiento de lo dispuesto en los literales b) y e) del Art. 27

Prohibiciones, del “Reglamento para la Utilización, Mantenimiento, Movilización y Control de los Vehículos de la Empresa Eléctrica Quito”, código GTS-R001; y en el Art. 5.- Movilización de los vehículos oficiales y excepciones, del Capítulo II Movilización y Mantenimiento Vehicular del “Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos”, expedido mediante Acuerdo No. 042 CG- 2016 de la Contraloría General del Estado.

Conclusiones

- El Responsable del vehículo con código 05-484 y placas PEI2305 no se percató de que circuló con una Orden de Movilización perteneciente al vehículo No 5-594, con placas PEI-4665, incumpliendo con lo dispuesto en los literales b) y e) del artículo 27 Prohibiciones del “Reglamento para la Utilización, Mantenimiento, Movilización y Control de los Vehículos De La Empresa Eléctrica Quito”, código GTS-R001; y en el artículo 5 Movilización de los vehículos oficiales y excepciones, del Capítulo III Movilización y Mantenimiento Vehicular, del Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos, expedido por la Contraloría General del Estado mediante Acuerdo 042-CG-2016.
- Además el guardia de seguridad de turno, no verificó que los datos de la Orden de Movilización correspondan al vehículo que salió de la subestación durante el feriado con la orden de movilización de otro vehículo que se encontraba en mantenimiento en la mecánica automotriz de la Empresa, ubicada en el Centro de Operaciones El Dorado, incumpliendo lo dispuesto en el Artículo 8 Custodia del Vehículo, en el Capítulo III referente a Movilización y Mantenimiento Vehicular del Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos, expedido mediante Acuerdo No.042-CG-2016 de la Contraloría General del Estado.

Lo expuesto ocasionó el riesgo de que el citado vehículo de la Empresa pueda ser retenido por la Contraloría General del Estado, con el consiguiente perjuicio para la Empresa.

Recomendación 4

El Gerente General, en conocimiento de los hechos narrados en esta observación, y cumpliendo con el debido proceso, aplicará la sanción que corresponda de acuerdo al Reglamento de Normas Disciplinarias y de Funcionamiento del Comité de Justicia de la Empresa Eléctrica Quito S.A. al Electricista del Departamento de Instalaciones, portador de la cédula ciudadanía 170737317-9, con periodo de actuación desde el 25/Jun/2005 hasta la fecha de emisión del presente informe, por inobservar lo dispuesto en: el “Reglamento para la utilización, mantenimiento, movilización y control de los vehículos de la Empresa Eléctrica Quito”, en el artículo 27.- Prohibiciones, literales b) Utilizar los vehículos sin la respectiva Orden de Movilización u Orden de Trabajo o que ésta se encuentre caducada o con carácter permanente y e) Utilizar indebidamente la Orden de Movilización; y el Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos, Capítulo III.- Movilización y mantenimiento vehicular, Artículo 5.- Movilización de los vehículos oficiales y excepciones (Acuerdo No. 042-CG-2016 de la Contraloría General del Estado).

Funcionario Responsable

Gerente General

Fecha Tope de Cumplimiento

15 de noviembre de 2019

Recomendación 5

El Gerente General dispondrá al Gerente Administrativo Financiero y este a su vez al Director de Servicios Generales y Transporte, que disponga a la Compañía de Seguridad y Vigilancia que custodia las instalaciones de la EEQ S.A., que ordene a los guardias de seguridad que revisen que todos los vehículos de la Empresa que salen de los parqueaderos después de la jornada laboral, fines de semana y feriados porten las Ordenes de Movilización u Órdenes de Trabajo vigentes, actividad de la cual se llevarán los registros diarios, con el fin de evitar que se inobserve lo dispuesto en el Artículo 8 Custodia del Vehículo, en el Capítulo III referente a Movilización y Mantenimiento Vehicular del Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos, expedido mediante Acuerdo No.042-CG-2016 de la Contraloría General del Estado.

Funcionarios Responsables

Gerente Administrativo Financiero
Director de Servicios Generales y Transporte

Fecha Tope de Cumplimiento

15 de noviembre de 2019

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

3.1 Los vehículos 01-764 y 01-816 no cuentan con el servicio de rastreo satelital.

De la revisión efectuada en el Operativo de Control Vehicular, al parqueadero del Centro de Operaciones El Dorado, y de acuerdo a la muestra tomada se determinó que dos vehículos no cuentan con el servicio de rastreo satelital, los mismos que se detallan a continuación:

Código		Marca	Tipo	Placas	Custodio o Responsable	Área Asignada
01	764	CHEVROLET	JEEP 4X2	PEI-7877	CEVALLOS COLLAGUAZO MARCO FABIAN	Gerencia Administrativa Financiera
01	816	CHEVROLET	CABINA DOBLE	PEI-4349	LOMAS RIVADENEIRA MARCO GIOVANNI	Procuraduría

Conforme a lo establecido en el Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos, expedido mediante Acuerdo No. 042-CG-2016 de la Contraloría General del Estado, en el Capítulo III De los Automotores, Art. 12, se detalla lo siguiente:

Art. 12.- Seguros de los vehículos.- Todos los vehículos a motor, sin restricción de ninguna naturaleza, deberán cancelar anualmente la tasa por el servicio que se preste a través del Sistema Público para Pago de Accidentes de Tránsito, estar asegurados contra accidentes, incendios, robos, riesgos contra terceros y contar con el servicio de rastreo satelital... (p. 5).

Con el fin de determinar la causa para el incumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos, expedido mediante Acuerdo No. 042-CG-2016, en el Artículo 12 del Capítulo III, con respecto al rastreo satelital de los vehículos de la Empresa, Auditoría Interna solicitó mediante correo electrónico del 30 de septiembre de 2019 explicación al Director de Servicios Generales y Transporte, quien respondió remitiendo varios correos electrónicos en donde se explica lo sucedido.

El Ex Director de Servicios Generales y Transporte Encargado, mediante correo electrónico del 30 de septiembre de 2019, dirigido al Jefe del Departamento de Transportes, con copia al Supervisor del Departamento de Transportes, cuyo asunto es Instalación de dispositivos de rastreo satelital, informó lo siguiente:

...No existe una disposición directa sobre la instalación de dispositivos de rastreo satelital en los vehículos de la Gerencia General, si se revisa el proceso y contrato, la cantidad de dispositivos, estaba acorde al número de vehículos de inicio del proceso, a la firma del contrato el número de vehículos se había incrementado. Por lo que el Administrador del Contrato debía priorizar desde los vehículos operativos, administrativos, Gerencias y Gerencia General. (p. 2).

Que los citados vehículos no cuenten con el rastreo satelital, como lo dispone el Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho

Privado que disponen de Recursos Públicos, expedido mediante Acuerdo No. 042-CG-2016, en el Artículo 12 del Capítulo III, ocasiona el riesgo de que en caso de robo de los mismos, no se los pueda ubicar y recuperar, con la consiguiente pérdida económica para la Institución, situación que también podría ocasionar llamados de atención y sanciones por parte de la Contraloría General del Estado, por incumplimiento de la Ley.

Conclusión

Los vehículos 01-764 y 01-816 asignados a la Gerencia Administrativa Financiera y a Procuraduría, no cuentan con el servicio de rastreo satelital, incumpliendo lo establecido en el Artículo 12 del Capítulo III del Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos, expedido mediante Acuerdo No. 042-CG-2016.

Recomendación 6

El Gerente General, dispondrá al Gerente Administrativo Financiero quien a su vez dispondrá al Director de Servicios Generales y Transporte, que se realice el trámite para la contratación del Rastreo Satelital para los vehículos 01-764, 01-816 y los demás vehículos del parque automotor de la Empresa que no fueron atendidos con este servicio en primera instancia, con el fin de salvaguardar los interés institucionales y cumplir con las disposiciones legales relacionadas con el control vehicular.

Funcionarios Responsables

Gerente Administrativo Financiero y Director de Servicios Generales y Transporte.

Fecha Tope de Cumplimiento

31 de diciembre de 2019

3.2 El Reglamento para la Utilización, Mantenimiento, Movilización y Control de los Vehículos de la Empresa Eléctrica Quito no se encuentra actualizado con respecto al Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos, expedido mediante Acuerdo No. 042-CG-2016 de la Contraloría General del Estado.

En la realización del Operativo de Control Vehicular correspondiente al Primer Grito de la Independencia, Auditoría Interna verificó que en el Sistema de Gestión de la Calidad consta el Reglamento para la Utilización, Mantenimiento, Movilización y Control de los Vehículos de la Empresa Eléctrica Quito, con código GTS-001, aprobado el 3 de octubre del 2011; mismo que fue elaborado con base en el Acuerdo No. 007 de la Contraloría General del Estado de abril de 2003. Cabe indicar que el 17 de noviembre de 2016 entró en vigencia el nuevo Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos, expedido mediante Acuerdo No. 042-CG-2016 de la Contraloría General del Estado. Sin embargo, el Reglamento de Control Vehicular de la Empresa no ha sido actualizado con base en este nuevo Acuerdo.

El Acuerdo 039-CG expedido por la Contraloría General del Estado, que contiene las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos, en la Norma de Control Interno 406-09 referente al Control de vehículos oficiales, en la parte pertinente establece que:

La máxima autoridad de cada entidad dispondrá que se observe, en todas sus partes, los procedimientos administrativos para el control de los vehículos de la entidad, que constan en el Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público y demás disposiciones sobre la materia, emitidas por la Contraloría General del Estado. (p. 46).

La falta de actualización del Reglamento para la Utilización, Mantenimiento, Movilización y Control de los Vehículos de la Empresa Eléctrica Quito, puede ocasionar que no se cuente con disposiciones internas necesarias y actualizadas para el funcionamiento y control del parque automotor de la Empresa.

Conclusión

El “Reglamento para la Utilización, Mantenimiento, Movilización y Control de los Vehículos de la Empresa Eléctrica Quito”, con código GTS-001 aprobado el 3 de octubre del 2011, no se encuentra actualizado con respecto a las nuevas disposiciones constantes en el Reglamento Sustitutivo para el Control de Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos, expedido mediante Acuerdo No. 042-CG-2016 de la Contraloría General del Estado.

Recomendación 7

El Gerente General dispondrá al Gerente Administrativo Financiero y éste a su vez al Director de Servicios Generales y Transporte, que actualice el Reglamento para la Utilización, Mantenimiento, Movilización y Control de los Vehículos de la Empresa Eléctrica Quito signado con el código GTS-001 aprobado el 3 de octubre del 2011, con base en el Reglamento Sustitutivo para el Control de Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos, expedido el 30 de diciembre de 2016 mediante Acuerdo No. 042-CG-2016 de la Contraloría General del Estado.

Funcionarios Responsables

Gerente Administrativo Financiero y Director de Servicios Generales y Transporte.

Fecha Tope de Cumplimiento

31 de diciembre de 2019

3.3 En el operativo de control vehicular no se contó con todas las llaves de los vehículos a constatar, en unos casos las llaves de los automotores no tenían control remoto, y en otros casos los controles remotos no funcionaban.

En las fechas en que se realizó el operativo vehicular a una muestra del parque automotor de la Empresa Eléctrica Quito, se encontraban veinte y siete vehículos parqueados en los sitios asignados, pero no fue posible tomar los datos del kilometraje y verificar los dispositivos del GPS, por cuanto no se contó con las llaves respectivas; las llaves no tenían el control, y en otros casos había la llave con el control pero éste último no funcionaba, a continuación un detalle de los mismos:

No.	CODIGO		MARCA	CLASE	PLACAS	PARQUEADERO COSTATADO	NOVEDAD
1	03	164	CHEVROLET	JEEP	PEI2392	PARQUEADERO ACUÑA	SIN LLAVE
2	04	554	CHEVROLET	CAMIONETA	PEI2074	PARQUEADERO ACUÑA	SIN LLAVE
3	04	838	CHEVROLET	CAMIONETA	PEC7133	PARQUEADERO ACUÑA	SIN LLAVE
4	05	483	CHEVROLET	CAMIONETA	PEI2194	PARQUEADERO ACUÑA	SIN LLAVE
5	05	040	CHEVROLET	CAMIONETA	PEI2351	PARQUEADERO ACUÑA	LLAVE SIN CONTROL
6	05	098	CHEVROLET	CAMIONETA	PEI2345	PARQUEADERO ACUÑA	LLAVE SIN CONTROL
7	05	552	CHEVROLET	CAMIONETA	PEI2076	PARQUEADERO ACUÑA	CONTROL NO FUNCIONA
8	04	563	CHEVROLET	CAMIONETA	PEI2148	CENTRALES CUMBAYA Y CENTRAL G. HERNANDEZ	SIN LLAVE
9	04	738	CHEVROLET	CAMIONETA	PEI7507	CENTRALES CUMBAYA Y CENTRAL G. HERNANDEZ	SIN LLAVE
10	01	786	CHEVROLET	CAMIÓN	PEI7967	AGENCIA CONOCOTO	SIN LLAVE
11	01	762	CHEVROLET	JEEP	PEI7875	AGENCIA BOCATOMA	SIN LLAVE
12	01	788	FORD	BUS	EN TRÁMITE	BODEGAS CUMBAYÁ	SIN LLAVE
13	03	018	CHEVROLET	CAMIONETA	PEI 2215	C. O. CUMBAYÁ	SIN LLAVE
14	03	659	CHEVROLET	JEEP	PEI 3781	C. O. CUMBAYÁ	SIN LLAVE
15	03	669	CHEVROLET	JEEP	PEI 1489	C. O. CUMBAYÁ	SIN LLAVE
16	05	560	CHEVROLET	CAMIONETA	PEI 2151	AGENCIA TUMBACO	SIN LLAVE
17	05	606	CHEVROLET	CAMIONETA	PEI 4698	AGENCIA TUMBACO	SIN LLAVE
18	04	114	HINO	CAMION	PEI2216	C.O. GUALO	SIN LLAVE
19	04	523	CHEVROLET	CAMIONETA	PEI1224	C.O. GUALO	SIN LLAVE
20	04	527	HINO	CAMIÓN	PEI2482	C.O. GUALO	SIN LLAVE
21	04	633	CHEVROLET	JEEP	PEI4689	C.O. GUALO	SIN LLAVE
22	04	792	HINO	CAMIÓN	PEI8204	C.O. GUALO	SIN LLAVE
23	04	796	CHEVROLET	CAMIÓN	PEI8208	C.O. GUALO	SIN LLAVE
24	05	499	CHEVROLET	JEEP	PEI2368	AG. EL INCA	SIN LLAVE
25	05	628	CHEVROLET	JEEP	PEI4678	AG. EL INCA	SIN LLAVE
26	05	553	CHEVROLET	CAMIONETA	PEI2075	AGENCIA EL BEATERIO	SIN LLAVE
27	05	630	CHEVROLET	JEEP	PEI4681	S./ E BARRIO NUEVO	LLAVES QUE NO CORRESPONDÍA

El Reglamento para la Utilización, Mantenimiento, Movilización y Control de los Vehículos de la Empresa Eléctrica Quito, código GTS-R001, aprobado el 03 de octubre de 2011, en su capítulo V, Obligación de Custodia y Prohibiciones, Art. 26 De la custodia del vehículo, textualmente dispone lo siguiente: “...Las llaves de la unidad deberán permanecer siempre en poder del conductor y sus correspondientes copias en la Dirección de Servicios Generales y Transporte.” (p.11).

Entre las causas identificadas para que se hayan producido los citados incumplimientos, el Supervisor del Departamento de Talleres y Transportes mediante correos electrónicos del 22 de agosto y 11 de septiembre de 2019 mencionó:

- *Respecto a la llave del vehículo 4-738 al parecer no se despachó en el bloque de las llaves del mencionado parqueadero. (p. 1).*
- *...del listado solicitado informo que las llaves se enviaron para que puedan utilizarlas desconozco las razones por las que en ese momento no se encontraron, las llaves que no se enviaron porque se extraviaron en el incendio de febrero de 2019 son las de los vehículos 554 y 483, las cuales se reponen cuando entran los vehículos a mantenimiento. Respecto a los vehículos que no tiene control, es porque estos ya han sido suspendidas las alarmas porque presentan problemas por el año de fabricación, por lo tanto funcionan solamente con las llaves. (p. 1).*

Que durante el Operativo de control vehicular efectuado por Auditoría Interna durante el feriado del Primer Grito de la Independencia, no se haya contado con las llaves de algunos vehículos; que en otros casos había las llaves pero no los controles; y en otros casos los controles de ciertos vehículos no funcionaban; ocasionó que no se pueda realizar todas las verificaciones correspondientes a los vehículos, como kilometraje y existencia del dispositivo de rastreo satelital a pesar de que los automotores sí se encontraban en los sitios de parqueo asignados en el Distributivo de Vehículos de la EEQ S.A.

Conclusión

No fue posible tomar los datos del kilometraje y verificar la existencia del dispositivo de rastreo satelital de veinte y siete vehículos que permanecieron parqueados en los sitios asignados por cuanto: en unos casos no se contó con las llaves respectivas, en otros las llaves no tenían el control remoto y algunos controles remotos no funcionaban, inobservando lo dispuesto en el Art. 26 De la custodia del vehículo del Capítulo V Obligación de la custodia y Prohibiciones del Reglamento para la Utilización, Mantenimiento, Movilización y Control de los Vehículos de la Empresa Eléctrica Quito, código GTS-R001, situación que ocasiona el riesgo de que la Empresa sea llamada la atención y/o sancionada por la Contraloría General del Estado.

Recomendación 8

El Gerente General dispondrá al Gerente Administrativo Financiero, que disponga al Director de Servicios Generales y Transporte, que tome las medidas necesarias para que en la Dirección de Servicios Generales se cuente con las copias de las llaves de todos los vehículos del parque automotor de la Empresa y que sus controles remotos funcionen perfectamente, con el fin de que puedan facilitar las verificaciones vehiculares futuras que realicen las áreas operativas y/o instancias de control interno o externo, como lo dispone el Reglamento para la Utilización, Mantenimiento, Movilización y Control de los Vehículos de la Empresa Eléctrica Quito, código GTS-R001.

Funcionarios Responsables

Gerente Administrativo Financiero,
Director de Servicios Generales y Transporte.

Fecha Tope de Cumplimiento

15 de noviembre de 2019

3.4 El formulario denominado “Hoja de Control Vehicular” entregado por la Dirección de Servicios Generales y Transporte a la Compañía de Seguridad y Vigilancia, no está actualizado con respecto a lo que requiere el Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos, expedido mediante Acuerdo No. 042 CG-2016 de la Contraloría General del Estado.

La Dirección de Servicios Generales y Transporte, a través del Departamento de Talleres y Transportes, para efectos de control de los vehículos de la EEQ S.A., entregó a la Compañía L&M Seguridad Cía. Ltda., encargada de la Seguridad de las instalaciones de la Empresa, un formulario denominado “Hoja de Control Vehicular”, que corresponde al Procedimiento para Control Vehicular signado con el Código: RI.AD.751.PRO.02 aprobado el 1 de marzo de 2003.

El referido formulario vigente para el control vehicular por parte de la compañía de seguridad contratada, contiene la siguiente información:

Parqueadero: _____
Guardia: _____

FECHA	CÓDIGO VEHÍCULO	RESPONSABLE	S	E	S	E	S	E	OBSERVACIONES

El Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos, expedido mediante Acuerdo No. 042 CG- 2016 de la Contraloría General del Estado, en el Capítulo II Movilización y Mantenimiento Vehicular Art 8.- Custodia del vehículo, establece lo siguiente:

...En los días y horas no laborables, el guardia de turno o el servidor encargado, registrará la hora de entrada o salida de los vehículos, con la firma del conductor y no permitirá la salida de los automotores sin la correspondiente orden de movilización. (p. 4).

Como se puede observar, el formulario que manejan los guardias de la Compañía L&M Seguridad Cía. Ltda. para controlar los movimientos de vehículos de la Empresa en días y horas no laborables, no cuenta con toda la información requerida en el Reglamento mencionado en esta observación.

Por lo expuesto, los guardias de la Compañía de Seguridad no ejercen un control adecuado de los vehículos de la Empresa en los diferentes parqueaderos en los feriados, días y horas no laborables, ya que en ocasiones no revisan que las Órdenes de Movilización correspondan efectivamente a los vehículos que salen e ingresan en las circunstancias indicadas, tampoco consignan las firmas de los responsables de los vehículos en el formulario indicado, por lo que se desconoce si permiten o no que los vehículos salgan de los parqueaderos con la Orden de Movilización pertinente y en la fecha consignada en el citado documento, ya que el formato de la Hoja de Control Vehicular que maneja el personal de la Compañía de Seguridad, no contiene los campos para registrar la mencionada información.

Que el registro que realizan los guardias de seguridad con respecto a la entrada y salida de los vehículos no contenga todos los datos que exige el Reglamento indicado en ésta observación en feriados, horas y días no laborables; constituye un control que no está funcionando como se

espera y no mitiga el riesgo de que algunos responsables de los vehículos incumplan las disposiciones establecidas por la Contraloría General del Estado, sin que la Administración de la Empresa tenga conocimiento de los citados incumplimientos.

Conclusión

El formulario denominado “Hoja de Control Vehicular” que proporciona el Departamento de Transportes de la Dirección de Servicios Generales y Transporte de la EEQ S.A. a los guardias de seguridad que custodian los parqueaderos de la Empresa, no contiene toda la información requerida por el Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos, expedido mediante Acuerdo No. 042 CG- 2016 de la Contraloría General del Estado, tales como número orden de movilización y firma del responsable del vehículo, respecto a la entrada y salida de los automotores en feriados, horas y días no laborables, lo que da lugar a que el registro mencionado sea incompleto, ocasionando el incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 8 Custodia del vehículo, Capítulo II Movilización y Mantenimiento Vehicular del Reglamento indicado en este párrafo.

Recomendación 9

El Gerente General dispondrá al Gerente Administrativo Financiero, quien a su vez dispondrá al Director de Servicios Generales y Transporte, se realice la revisión y actualización del formulario denominado “Hoja de Control Vehicular” que consta en el Procedimiento para Control Vehicular código RI.AD.751.PRO.02, y se incluyan los siguientes campos:

- Número de hoja de control vehicular.
- Firma del conductor, y
- Número de orden de movilización.

En la columna de Observaciones, deberá instruirse a los guardias de seguridad, que verifiquen si las órdenes de movilización que portan los responsables de los vehículos corresponden en: fecha y pertenecen a cada vehículo que sale y entra de los parqueaderos en días y horas no laborables y feriados. En caso afirmativo deberá quedar tácitamente constancia en la Hoja de Control Vehicular, y en caso de que la información que consta en el citado documento, no corresponda, el guardia no permitirá salir del parqueadero el vehículo que tenga ese tipo de novedades, con el fin de precautelar los intereses institucionales.

Funcionarios Responsables

Gerente Administrativo Financiero,
Director de Servicios Generales y Transporte.

Fecha Tope de Cumplimiento

30 de noviembre de 2019

Recomendación 10

El Gerente General dispondrá al Gerente Administrativo Financiero, que una vez que se actualice el formulario denominado “Hoja de Control Vehicular”, realice las siguientes actividades:

- En coordinación con el Departamento de Capacitación, se dará instrucciones claras al personal de la Compañía de Seguridad que custodia las instalaciones de la Empresa, con respecto a como llenar el referido formulario y acciones que debe cumplir el mencionado personal, así como los procedimientos que se deben seguir para comunicar en caso incumplimiento.
- Pondrá en conocimiento de todo el personal a cargo de los vehículos de la Empresa, el formulario actualizado "Hoja de Control Vehicular", con el fin de que si se presentaran inconformidades con respecto a las órdenes de movilización, sepan que el personal de la Compañía de Seguridad no permitirá la circulación de los automotores en horarios y días no laborables así como en feriados, para cumplir con lo dispuesto en el Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos, expedido mediante Acuerdo No. 042-CG-2016 de la Contraloría General del Estado, en el Capítulo II Movilización y Mantenimiento Vehicular Art 8.- Custodia del vehículo.

Funcionario Responsable

Gerente Administrativo Financiero

Fecha Tope de Cumplimiento

15 de diciembre de 2019

Recomendación 11

El Gerente General dispondrá al Gerente Administrativo Financiero, quien a su vez dispondrá al Director de Servicios Generales y Transporte, que coordine con el Administrador del Contrato de la Empresa de Seguridad, que se establezcan por escrito las instrucciones y se imparta capacitación a los guardias de seguridad respecto de los campos que deben ser llenados de manera obligatoria en las Hojas de Control Vehicular.

Funcionarios Responsables

Gerente Administrativo Financiero y Director de Servicios Generales y Transporte.

Fecha Tope de Cumplimiento

31 de diciembre de 2019

Atentamente,

Ing. Nikolay Trujillo A, MBA, CIA, CGAP, CRMA, CPA
AUDITOR GENERAL